

ANEXO IV. PROGRAMA DE INNOVACIÓN TIC CECOEC

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESA EN EL PROGRAMA DE INNOVACIÓN TIC CECOEC

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

En* , a*

DE UNA PARTE,

D./D^a. *

con DNI n^o.* , en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de* (en adelante “la Cámara”).

Y DE OTRA,

D./D^a.*

con DNI n^o.* , en nombre y representación de la empresa*

(en adelante “empresa destinataria”), con CIF n^o* y domicilio* social en

actuando en calidad de*

Reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO. El 17 de junio de 2025, fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Principado de Asturias, para la realización de la segunda fase del Proyecto piloto de Innovación Social: “Laboratorio para la creación del Centro de Competencia para la Economía del Cuidado de Larga Duración y el Envejecimiento Activo (CECOEC)”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



ANEXO IV. PROGRAMA DE INNOVACIÓN TIC CECOEC

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESA EN EL PROGRAMA DE INNOVACIÓN TIC CECOEC

El Laboratorio para la Creación del Centro de Competencia para la Economía del Cuidado de Larga Duración y el Envejecimiento Activo CECOEC se pone en marcha con el objetivo de impulsar modelos de negocio innovadores para dar respuesta a las expectativas de los nuevos envejecimientos, con la mejora y progresiva transformación del actual paradigma del cuidado de larga duración (CLD) en el ámbito de los Servicios Sociales.

Una de las Áreas de trabajo establecidas está orientada a introducir soluciones tecnológicas innovadoras en el sector CLD y del envejecimiento activo y saludable, especialmente a través del potencial que aportan las tecnologías del cuidado y el bienestar.

A fin de conseguir estos objetivos, es decisivo apostar por la promoción y apoyo a la investigación y desarrollo de soluciones tecnológicas innovadoras relativas al nuevo modelo de atención en CLD.

Por ello, y dentro del marco del Convenio suscrito, las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo, Gijón y Avilés, articulan un procedimiento de concesión de financiación del Programa de Innovación TIC CECOEC para la realización de pilotajes de corta duración vinculados a las tecnologías del cuidado y el bienestar, destinadas a entidades privadas que operan en el sector de los cuidados.

SEGUNDO. Que la empresa destinataria, tras presentar su solicitud de participación en el Programa de Innovación TIC CECOEC, ha sido seleccionada de acuerdo con los criterios de selección publicados en la convocatoria, mediante resolución de fecha *

Ambas partes suscriben el presente Convenio, sujeto en todo cuanto le sea aplicable a la normativa europea vigente en materia de programas de mecanismos de recuperación y resiliencia, con arreglo a las siguientes.



ANEXO IV. PROGRAMA DE INNOVACIÓN TIC CECOEC

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESA EN EL PROGRAMA DE INNOVACIÓN TIC CECOEC

CLÁUSULAS

PRIMERA: El Proyecto CECOEC se enmarca en el Proyecto “*Texu: Ecosistemas de Innovación Social para la Adaptación al Cambio Social*”, una de cuyas líneas de actuación clave es el impulso a modelos de negocio innovadores para dar respuesta a las expectativas de los nuevos envejecimientos

A todos los efectos, este Convenio tendrá la condición de documento que establece las condiciones de la financiación (DECA).

La operación se encuadra en las siguientes actuaciones establecidas en el Anexo I del Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Principado de Asturias, para la realización del Proyecto piloto de Innovación Social, en su segunda fase: “*Laboratorio para la creación del Centro de Competencia para la Economía del Cuidado de Larga Duración y el Envejecimiento Activo (CECOEC)*”.

SEGUNDA: La empresa manifiesta su interés y compromiso de participación en aquél y se compromete a participar en el Programa de acuerdo a sus condiciones, que la empresa declara conocer y que son las siguientes: Las empresas seleccionadas obtendrán una financiación de un importe máximo de 11.500 € a fin de coadyuvar al desarrollo de soluciones tecnológicas e innovadoras relativas al nuevo Modelo de Atención en Cuidados de Larga Duración en los términos previstos en la convocatoria.

TERCERA: Mediante la participación en el proyecto, la empresa asume la obligación de finalizar los aspectos reseñados en su solicitud antes de la fecha de justificación máxima prevista en la convocatoria.



ANEXO IV. PROGRAMA DE INNOVACIÓN TIC CECOEC

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESA EN EL PROGRAMA DE INNOVACIÓN TIC CECOEC

CUARTA: La empresa declara, mediante la firma del presente Convenio:

1. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuadas para ejecutar el proyecto presentado y para el cual ha sido concedida la financiación.
2. Que sigue cumpliendo las condiciones de participación incluidas en la declaración responsable anexa a la solicitud de participación.

QUINTA: La empresa beneficiaria, mediante la firma del presente Convenio, queda obligada a:

- Participar activamente en la consecución de los objetivos de la convocatoria.
- Cumplir con los plazos señalados en la convocatoria.
- Contestar a cualquier requerimiento que la Cámara realice, referente a su participación en la convocatoria.
- Contestar a las encuestas u otro tipo de requerimientos por parte de los órganos de control, seguimiento y evaluación.
- Comunicar a la Cámara la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la financiación
- Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación al proyecto para la que ha sido concedida la financiación
- Cumplir todas las obligaciones prevenidas en la convocatoria y sus anexos.



ANEXO IV. PROGRAMA DE INNOVACIÓN TIC CECOEC

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESA EN EL PROGRAMA DE INNOVACIÓN TIC CECOEC

Al tratarse de la entrega de fondos públicos, adicionalmente, la empresa deberá observar las obligaciones inherentes a su percepción y, en particular:

- Contabilidad Separada: las entidades participantes deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada a todas las transacciones relacionadas con cada operación.
- Gastos justificados: únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, debiendo respetarse las normas sobre gastos financiables.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la convocatoria, efectúe la Cámara.
- La empresa se obliga a someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano designado para verificar su realización.
- La empresa destinataria colaborará respecto de las eventuales actuaciones de comprobación, verificación y control hasta los plazos que marquen las disposiciones legales vigentes.
- Custodia, Auditoría y control: La documentación original relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse a disposición de los organismos de control.
- Medidas Antifraude: ambas partes aceptan la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, etc. así como se obligan a proporcionar información para detección de posibles “banderas rojas”.
- Ambas partes declaran ser conocedoras de la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.
- En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.



ANEXO IV.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TIC CECOEC

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESA EN EL PROGRAMA DE INNOVACIÓN TIC CECOEC

- » En el caso de que se detecten irregularidades en el gasto justificado por el beneficiario que finalice en una corrección financiera, se procederá a la devolución de los importes percibidos indebidamente, así como los posibles intereses de demora que se hubiesen devengado.
- » La empresa se compromete a cumplir en todo momento la normativa nacional y comunitaria aplicable.
- » Todos los gastos/inversiones deberán efectuarse con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de participación.

SEXTA: Respecto a las obligaciones relativas a información, comunicación y publicidad, dado que la financiación es concedida con cargo al financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, habrá de hacerse constar, en su caso y si resultare aplicable, la cláusula de exención de responsabilidad a que se refiere el artículo 9.6 de la Orden HFP/1030/2021: *“Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas”*

Igualmente, en aquellos supuestos en que se produzca la entrega de documentos finales que puedan ser objeto de difusión a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, se establecerá la obligación de que dichos documentos deberán contener, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la referencia: *“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”*, e incorporar los logotipos y emblemas obligatorios que pueden obtenerse en el siguiente enlace:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>



ANEXO IV. PROGRAMA DE INNOVACIÓN TIC CECOEC

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESA EN EL PROGRAMA DE INNOVACIÓN TIC CECOEC

SÉPTIMA: Por otro lado, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos, la Cámara de Comercio de* ,con dirección en* tratará los datos del beneficiario. Este tratamiento de datos necesario para la gestión de la convocatoria. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del proyecto. En aquel marco los datos podrán ser comunicados a las autoridades competentes, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades pertinentes.

Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a cualquiera de las Cámaras a las direcciones indicadas o por correo electrónico, a* Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

OCTAVA: Causas de resolución del Convenio.

El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración. Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- a. El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el presente Convenio.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el Convenio, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de cinco (5) días para subsanar dicho incumplimiento.



ANEXO IV. PROGRAMA DE INNOVACIÓN TIC CECOEC

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESA EN EL PROGRAMA DE INNOVACIÓN TIC CECOEC

- c. Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto de la colaboración por cualquiera de las partes.
- d. Por renuncia expresa de la empresa participante en el Programa. En este caso la empresa comunicará por escrito su decisión de renunciar a la Cámara, que le remitirá el correspondiente documento de renuncia por duplicado para su firma por la empresa, que deberá remitir una copia firmada a la Cámara.

En aquellos casos en los que no sea posible recabar la firma de la empresa, la Cámara le comunicará su exclusión por correo certificado. Desde el envío de esta comunicación, la empresa se considerará excluida.

La renuncia a la participación en el Programa no supone en ningún caso la devolución de las cantidades abonadas por la misma a sus proveedores/asesores, sin perjuicio de las acciones que estos últimos, en su caso, puedan emprender para reclamar el pago de los servicios prestados y no abonados por la empresa.

e) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

NOVENA: Toda controversia o conflicto que se derive del presente Convenio, se resolverá ante los Juzgados y Tribunales de *

DÉCIMA: La empresa garantiza la veracidad de la información que ha proporcionado, declara que conoce el Programa/proyecto, sus objetivos, la normativa aplicable, el proceso de financiación y la cuantía y acepta las condiciones de participación en aquél (programa/proyecto).

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente Convenio

D./D^a.*

(Firma)*

D./D^a.*

(Firma)*

Responsable de la Cámara

Responsable de la empresa

